

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 30 de Noviembre/20, venció el término para contestar el Curador Ad-Litem, quien se pronunció oportunamente. Traslado: 30 de Octubre/2020, 3,4,5,6,9,10,11,12,13,17,18,19,20,23,24,25,26,27 y 30 de Noviembre/20. Sírvase Proveer.

Armenia Q., diciembre 4 del 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220200015400
Inter.2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Diciembre cuatro (04) del año dos mil veinte (2020).

Transcurrido el término de traslado concedido al Curador Ad-Litem, quien se pronunció oportunamente dentro del presente proceso VERBAL de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido por el señor JUAN GABRIEL BERMUDEZ GOMEZ en contra de la señora RITA HELME, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M), siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante señor **JUAN GABRIEL BERMUDEZGOMEZ**, para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, (Folio 6 a 9).

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar en declaración a los señores KATERINE BOLAÑOS PLAZA Y JULIAN DAVID BERMUDEZ GOMEZ.

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO.

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor JUAN GABRIEL MARTINEZ GOMEZ.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341a2dc1595d3a75a8a94ddb9ec9bf19c1feaa203a8067f58e16c4
48801e6994**

Documento generado en 03/12/2020 09:20:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**